PF STRUCTURED NOTES, INC

COMUNICADO DE HECHO DE IMPORTANCIA

En base a lo dispuesto en el Acuerdo 4-2003 de 11 de abril de 2023 y sus modificaciones, adoptado por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá, por medio de la presente comunicación, PF STRUCTURED NOTES, INC., en su calidad de Emisor del Programa Rotativo de Notas por un valor de hasta doscientos millones de dólares (US$200,000,000.00), registrado y autorizado para su oferta pública mediante la Resolución SMV No.161-14 de 4 de abril de 2014 expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante, "SMV"), la cual ha sido objeto de modificaciones a través de Resoluciones SMV No.151-20 de 21 de abril de 2020, SMV No.172-20 de 5 de mayo de 2020, SMV No.269-20 de 9 de junio de 2020, SMV No. SMV-371-20 de 19 de agosto de 2020, SMV No. SMV-388-20 de 7 de septiembre de 2020, SMV No. SMV-430-20 de 1 de octubre de 2020, SMV No. SMV-43120 de 1 de octubre de 2020, SMV No.493-20 de 16 de noviembre de 2020, SMV 521-20 de 7 de diciembre de 2020, SMV 538-20 de 9 de diciembre de 2020, SMV 9-21 de 18 de enero de 2021, SMV 61-21 de 15 de febrero de 2021, SMV 122-21 de 5 de abril de 2021, SMV 374-21 de 5 de agosto de 2021, SMV 421-21 de 3 de septiembre de 2021 y SMV 146-22 de 20 de abril de 2022 todas expedidas por la SMV, hace de conocimiento público lo siguiente:

- Que mediante la Resolución SMV No.161-14 de 4 de abril de 2014, la cual ha sido objeto de modificaciones a través de Resoluciones SMV No.151-20 de 21 de abril de 2020, SMV No.172-20 de 5 de mayo de 2020, SMV No.269-20 de 9 de junio de 2020, SMV No. SMV-371-20 de 19 de agosto de 2020, SMV No. SMV-388-20 de 7 de septiembre de 2020, SMV No. SMV-430-20 de 1 de octubre de 2020, SMV No. SMV-431-20 de 1 de octubre de 2020, SMV No.493-20 de 16 de noviembre de 2020, SMV 521-20 de 7 de diciembre de 2020, SMV 538-20 de 9 de diciembre de 2020, SMV 9-21 de 18 de enero de 2021, SMV 61-21 de 15 de febrero de 2021, y SMV 122-21 de 5 de abril de 2021, SMV 374-21 de 5 de agosto de 2021, SMV 421-21 de 3 de septiembre de 2021, y SMV 146-22 de 20 de abril de 2022, todas expedidas por la SMV, la SMV autorizó la oferta pública del Programa Rotativo de Notas emitidas por PF STRUCTURED NOTES, INC. por un valor de hasta doscientos millones de dólares (US$200,000,000.00) (en adelante, "la Emisión") y que mediante el Suplemento al Prospecto Informativo del Programa Rotativo de Notas se establecieron los términos y condiciones de las Serie J y de la Serie K del Programa Rotativo de Notas de PF STRUCTURED NOTES, INC., del deudor del Crédito Subyacente SIXTEN PROPERTIES, INC.

- Que el emisor PF STRUCTURED NOTES, INC. tiene la intención de modificar los términos y condiciones de la Serie J y de la Serie K de la oferta pública del Programa Rotativo de Notas registrado ante la Superintendencia del Mercado de Valores, tal

como consta en la Resolución SMV No.161-14 de 4 de abril de 2014, la cual ha sido objeto de modificaciones a través de Resoluciones SMV No.151-20 de 21 de abril de 2020, SMV No.172-20 de 5 de mayo de 2020, SMV No.269-20 de 9 de junio de 2020, SMV No. SMV-371-20 de 19 de agosto de 2020, SMV No. SMV-388-20 de 7 de septiembre de 2020, SMV No. SMV-430-20 de 1 de octubre de 2020, SMV No. SMV-431-20 de 1 de octubre de 2020, SMV No.493-20 de 16 de noviembre de 2020, SMV 521-20 de 7 de diciembre de 2020, SMV 538-20 de 9 de diciembre de 2020, SMV 9-21 de 18 de enero de 2021, SMV 61-21 de 15 de febrero de 2021, y SMV 122-21 de 5 de abril de 2021, SMV 374-21 de 5 de agosto de 2021, SMV 421-21 de 3 de septiembre de 2021, y SMV 146-22 de 20 de abril de 2022, todas expedida por la SMV.

- Que con fecha 8 de junio de 2023, en Reunión Ordinaria de la Junta Directiva de la sociedad PF STRUCTURED NOTES, INC. se autorizó la modificación de los términos y condiciones de la Serie J y de la Serie K del Programa Rotativo de Notas de PF STRUCTURED NOTES, INC., del deudor del Crédito Subyacente SIXTEN PROPERTIES, INC., conforme se detalla a continuación:

Notas de la Serie J correspondientes al Crédito Subyacente de SIXTEN PROPERTIES INC., emitidas dentro del Programa Rotativo de Notas de PF STRUCTURED NOTES, INC., por un monto de Seis Millones de Dólares (US$6,000,000.00)

Término y Condición	**Términos y Condiciones Originales**	**Términos y Condiciones a Modificar**
Fecha de Vencimiento:	27 de Julio de 2023 El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios antes descritos, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores a la fecha en que la Superintendencia del mercado de Valores emita la Resolución por la cual se registre la modificación propuesta.	**27 de enero de 2025** El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios antes descritos, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores a la fecha en que la Superintendencia del mercado de Valores emita la Resolución por la cual se registre la modificación propuesta.
Tasa de Interés:	Tasa de interés que resulte de sumar el margen de cinco puntos cincuenta por ciento (5.50%) a la Tasa de referencia "LONDON INTERBANK OFFER RATE"	Tasa de interés que resulte de sumar el margen de cuatro por ciento (4.00%) a la **Tasa de referencia "SECURED OVERNIGHT FINANCING**

	(LIBOR) cotizada para periodo de treses (3) meses. La tasa de interés no será en ningún caso inferior siente punto setenta y cinco por ciento (7.75%) ni superior a ocho puntos cincuenta por ciento (8.50%).	**RATE" (SOFR)** cotizada para periodo de tres (3) meses. La tasa de interés no será en ningún caso inferior a siete puntos veinticinco por ciento (7.25%) ni superior a ocho puntos cincuenta por ciento (8.50%).
Redención Anticipada	El Deudor del Crédito Subyacente podrá cancelar anticipadamente, total o parcialmente, el Crédito Subyacente en cualquier momento que deseare dentro del plazo estipulado, pagando el capital más intereses acumulados, para lo cual deberá comunicar mediante un aviso previo de treinta (30) días a EL BANCO. No obstante, EL DEUDOR pagará a EL BANCO una comisión del uno por ciento (1%) calculado sobre el monto de la cancelación y/o abono, en caso de que los mismos se efectuasen antes o dentro del segundo (2°) aniversario de vigencia del Préstamo.	El Deudor del Crédito Subyacente podrá cancelar anticipadamente, total o parcialmente, el Crédito Subyacente en cualquier momento que deseare dentro del plazo estipulado, pagando el capital más intereses acumulados, para lo cual deberá comunicar mediante **un aviso previo de cinco (5) días calendarios a EL BANCO.**
Garantías del Crédito Subyacente	Fideicomiso de Garantías PT-48, constituido con Prival Trust, S.A., cuyo patrimonio está comprendido por las siguientes garantías: i. Finca No.272669 de 334 has + 7852.73 m2, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá. ii. El 90% de las acciones emitidas por la sociedad Panamá Bay Landing, Inc. iii. Los derechos posesorios existentes sobre un globo de terreno con una superficie de 171 has + 9209.03 mts2 adyacente a la Finca No. 272669. **iv. La suma equivalente a seis (6) meses de intereses, que deberá ser depositada por el Fideicomitente Deudor en la Cuenta de Reserva.**	Fideicomiso de Garantías PT-48, constituido con Prival Trust, S.A., cuyo patrimonio está comprendido por las siguientes garantías: i. Finca No.272669 de 334 has + 7852.73 m2, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá. ii. El 90% de las acciones emitidas por la sociedad Panamá Bay Landing, Inc. iii. Los derechos posesorios existentes sobre un globo de terreno con una superficie de 171 has + 9209.03 mts2 adyacente a la Finca No. 272669. iv. La Finca que resulte en el futuro luego de que se obtenga la titulación y plena propiedad sobre El Lote. v. Cualquier mejora existente o cualesquiera otras mejoras que en el futuro se introduzcan o

	v. La Finca que resulte en el futuro luego de que se obtenga la titulación y plena propiedad sobre El Lote. vi. Cualquier mejora existente o cualesquiera otras mejoras que en el futuro se introduzcan o construyan sobre la Finca No.2722669 y El Lote, se encuentren estas declaradas o no, con excepción de las segregaciones de que trata el punto (iii) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. vii. Las sumas provenientes de las rentas o alquileres y de la liquidación y venta de la Finca No.272669 o de El Lote, si aplican, así como de cualquier indemnización derivada de seguros contratados sobre La Finca No.2722669 y El Lote, si aplican, incluyendo los réditos e intereses que tales sumas de dinero generen por su colocación en cuentas bancarias y/o de inversión, con excepción de las segregaciones de que trata el punto (iii) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. viii. El producto de las indemnizaciones derivadas de expropiaciones relacionadas a la Finca No.272669 o relacionadas a El Lote. ix. Los bienes que tiempo en tiempo se traspasen al Fideicomiso PT-45 por parte de cualesquiera de los Fideicomitentes o de terceros designados por este, a fin de cumplir con los fides del Fideicomiso, previa autorización de El Fiduciario.	construyan sobre la Finca No.2722669 y El Lote, se encuentren éstas declaradas o no, con excepción de las segregaciones de que trata el punto (iii) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. vi. Las sumas provenientes de las rentas o alquileres y de la liquidación y venta de la Finca No.272669 o de El Lote, si aplican, así como de cualquier indemnización derivada de seguros contratados sobre La Finca No.2722669 y El Lote, si aplican, incluyendo los réditos e intereses que tales sumas de dinero generen por su colocación en cuentas bancarias y/o de inversión, con excepción de las segregaciones de que trata el punto (iii) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. vii. El producto de las indemnizaciones derivadas de expropiaciones relacionadas a la Finca No.272669 o relacionadas a El Lote. viii. Los bienes que tiempo en tiempo se traspasen al Fideicomiso PT-45 por parte de cualesquiera de los Fideicomitentes o de terceros designados por este, a fin de cumplir con los fides del Fideicomiso, previa autorización de El Fiduciario.

Notas de la Serie K correspondientes al Crédito Subyacente de SIXTEN PROPERTIES INC., emitidas dentro del Programa Rotativo de Notas de PF STRUCTURED NOTES, INC., por un monto de Un Millón de Dólares (US$1,000,000.00)

Término y Condición	**Términos y Condiciones Originales**	**Términos y Condiciones a Modificar**
Fecha de Vencimiento:	27 de Julio de 2023 El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios antes descritos, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores a la fecha en que la Superintendencia del mercado de Valores emita la Resolución por la cual se registre la modificación propuesta.	**27 de enero de 2025** El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios antes descritos, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores a la fecha en que la Superintendencia del mercado de Valores emita la Resolución por la cual se registre la modificación propuesta.
Tasa de Interés:	Tasa de interés que resulte de sumar el margen de cinco puntos cincuenta por ciento (5.50%) a la Tasa de referencia "LONDON INTERBANK OFFER RATE" (LIBOR) cotizada para periodo de treses (3) meses. La tasa de interés no será en ningún caso inferior siente punto setenta y cinco por ciento (7.75%) ni superior a ocho puntos cincuenta por ciento (8.50%).	Tasa de interés que resulte de sumar el margen de cuatro por ciento (4.00%) a la Tasa de referencia **"SECURED OVERNIGHT FINANCING RATE" (SOFR)** cotizada para periodo de tres (3) meses. La tasa de interés no será en ningún caso inferior a siete puntos veinticinco por ciento (7.25%) ni superior a ocho puntos cincuenta por ciento (8.50%).
Redención Anticipada	El Deudor del Crédito Subyacente podrá cancelar anticipadamente, total o parcialmente, el Crédito Subyacente en cualquier momento que deseare dentro del plazo estipulado, pagando el capital más intereses acumulados, para lo cual deberá comunicar mediante un aviso previo de treinta (30) días a EL BANCO. No obstante, EL DEUDOR pagará a EL BANCO una comisión del uno por ciento (1%)	El Deudor del Crédito Subyacente podrá cancelar anticipadamente, total o parcialmente, el Crédito Subyacente en cualquier momento que deseare dentro del plazo estipulado, pagando el capital más intereses acumulados, para lo cual deberá comunicar **mediante un aviso previo de cinco (5) días calendarios a EL BANCO**.

	calculado sobre el monto de la cancelación y/o abono, en caso de que los mismos se efectuasen antes o dentro del segundo (2°) aniversario de vigencia del Préstamo.	
Garantías del Crédito Subyacente	Fideicomiso de Garantías PT-48, constituido con Prival Trust, S.A., cuyo patrimonio está comprendido por las siguientes garantías: x. Finca No.272669 de 334 has + 7852.73 m2, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá. xi. El 90% de las acciones emitidas por la sociedad Panamá Bay Landing, Inc. xii. Los derechos posesorios existentes sobre un globo de terreno con una superficie de 171 has + 9209.03 mts2 adyacente a la Finca No. 272669. xiii. **La suma equivalente a seis (6) meses de intereses, que deberá ser depositada por el Fideicomitente Deudor en la Cuenta de Reserva**. xiv. La Finca que resulte en el futuro luego de que se obtenga la titulación y plena propiedad sobre El Lote. xv. Cualquier mejora existente o cualesquiera otras mejoras que en el futuro se introduzcan o construyan sobre la Finca No.2722669 y El Lote, se encuentren estas declaradas o no, con excepción de las segregaciones de que trata el punto (iii) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. xvi. Las sumas provenientes de las rentas o alquileres y de la liquidación y venta de la Finca No.272669 o de El Lote, si aplican, así como de	Fideicomiso de Garantías PT-48, constituido con Prival Trust, S.A., cuyo patrimonio está comprendido por las siguientes garantías: ix. Finca No.272669 de 334 has + 7852.73 m2, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá. x. El 90% de las acciones emitidas por la sociedad Panamá Bay Landing, Inc. xi. Los derechos posesorios existentes sobre un globo de terreno con una superficie de 171 has + 9209.03 mts2 adyacente a la Finca No. 272669. xii. La Finca que resulte en el futuro luego de que se obtenga la titulación y plena propiedad sobre El Lote. xiii. Cualquier mejora existente o cualesquiera otras mejoras que en el futuro se introduzcan o construyan sobre la Finca No.2722669 y El Lote, se encuentren éstas declaradas o no, con excepción de las segregaciones de que trata el punto (iii) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. xiv. Las sumas provenientes de las rentas o alquileres y de la liquidación y venta de la Finca No.272669 o de El Lote, si aplican, así como de cualquier indemnización derivada de seguros contratados sobre La Finca No.2722669 y El Lote, si aplican, incluyendo los réditos e intereses que tales sumas de dinero generen por su colocación en cuentas bancarias y/o de inversión, con excepción de las segregaciones

	cualquier indemnización derivada de seguros contratados sobre La Finca No.2722669 y El Lote, si aplican, incluyendo los réditos e intereses que tales sumas de dinero generen por su colocación en cuentas bancarias y/o de inversión, con excepción de las segregaciones de que trata el punto (iii) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. xvii. El producto de las indemnizaciones derivadas de expropiaciones relacionadas a la Finca No.272669 o relacionadas a El Lote. xviii. Los bienes que tiempo en tiempo se traspasen al Fideicomiso PT-45 por parte de cualesquiera de los Fideicomitentes o de terceros designados por este, a fin de cumplir con los fides del Fideicomiso, previa autorización de El Fiduciario.	de que trata el punto (iii) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. xv. El producto de las indemnizaciones derivadas de expropiaciones relacionadas a la Finca No.272669 o relacionadas a El Lote. xvi. Los bienes que tiempo en tiempo se traspasen al Fideicomiso PT-45 por parte de cualesquiera de los Fideicomitentes o de terceros designados por este, a fin de cumplir con los fides del Fideicomiso, previa autorización de El Fiduciario.

- El Emisor ha iniciado las gestiones para obtener el voto favorable de la mayoría de los Tenedores Registrados de la Serie J y de la Serie K, para realizar las modificaciones antes indicadas, tal cual es requerido conforme al Prospecto Informativo. Para este propósito el Emisor entregará a dichos Tenedores Registrados una comunicación mediante entrega personal o vía correo electrónico, la cual contendrá el detalle de los términos y condiciones que el Emisor pretende modificar.

- Los Tenedores Registrados de la Serie J y de la Serie K deberán indicar si consienten o no a la modificación propuesta por escrito a las oficinas de PRIVAL BANK, S.A., Agente de Pago, Registro y Transferencia, ubicadas en Calle 50 y Calle 71 San Francisco, ciudad de Panamá, o por correo electrónico a inversion.pa@prival.com

- El consentimiento de los tenedores registrados de la Serie J y de la Serie K deberá ser otorgado por éstos o por la persona que ellos autoricen o faculten, o por la persona autorizada a firmar o dar instrucciones en la cuenta de inversión del tenedor registrado. En caso de que sea un apoderado o persona autorizada, deberá acompañarse del original o copia autenticada del poder, del acta o del instrumento

legal que lo faculte a tal gestión, salvo que este documento esté inscrito en el Registro Público de Panamá y pueda verificarse en su página web.

- Que la modificación que se propone está sujeta a obtener la aceptación de la Mayoría de los Tenedores Registrados de la Serie J y de la Serie K.

- Que la modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la Resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 10 de julio de 2023.

Atentamente,

PF STRUCTURED NOTES, INC.

Manuel Torres

STRUCTURED NOTES, INC.

FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE TENEDOR REGISTRADO

Modificaciones a los Términos y Condiciones de las Series **J y K** de la Emisión Programa Rotativo de Notas por un valor de hasta doscientos millones de dólares (US$200,000,000.00), registrado y autorizado para su oferta pública mediante la Resolución SMV No.161-14 de 4 de abril de 2014 expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores, la cual ha sido objeto de modificaciones a través de Resoluciones SMV No.151-20 de 21 de abril de 2020, SMV No.172-20 de 5 de mayo de 2020, SMV No.269-20 de 9 de junio de 2020, SMV No. SMV-371-20 de 19 de agosto de 2020, SMV No. SMV-388-20 de 7 de septiembre de 2020, SMV No. SMV-430-20 de 1 de octubre de 2020, SMV No. SMV-43120 de 1 de octubre de 2020, SMV No.493-20 de 16 de noviembre de 2020, SMV 521-20 de 7 de diciembre de 2020, SMV 538-20 de 9 de diciembre de 2020, SMV 9-21 de 18 de enero de 2021, SMV 61-21 de 15 de febrero de 2021, SMV 122-21 de 5 de abril de 2021, SMV 374-21 de 5 de agosto de 2021, SMV 421-21 de 3 de septiembre de 2021 y SMV 146-22 de 20 de abril de 2022.

Estimados señores de PRIVAL BANK, S.A.:

Por este medio **ACEPTO** las modificaciones propuestas a los términos y condiciones de la totalidad de mis Bonos de la Serie No. (favor indicar con una "X" la Serie aplicable) Programa Rotativo de Notas por un valor de hasta doscientos millones de dólares (US$200,000,000.00), registrado y autorizado para su oferta pública mediante la Resolución SMV No.161-14 de 4 de abril de 2014 expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá:

_____ J

_____ K

Por este medio **NO ACEPTO** las modificaciones propuestas a los términos y condiciones de la totalidad de mis Bonos de la Serie No. (favor indicar con una "X" la Serie aplicable) Programa Rotativo de Notas por un valor de hasta doscientos millones de dólares (US$200,000,000.00), registrado y autorizado para su oferta pública mediante la Resolución SMV No.161-14 de 4 de abril de 2014 expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá:

_____ J

_____ K

Tenedor Registrado: _____

Monto de la Tenencia: _____

Firma Autorizada: _____

Nombre Legible: _____

Puesto de Bolsa: _____

El formulario de los Tenedores Registrados de los Bonos deberá estar suscrito por éstos, o de ser el caso, por la persona que autoricen o faculten para tal fin. En este último caso, deberá acompañarse del original o copia autenticada del instrumento legal que lo faculte tal gestión.

Este documento forma parte integral del Comunicado de Hecho de Importancia emitido con fecha 10 de julio de 2023 por parte de PF Structured Notes, por el cual solicita la Modificación de los Términos y Condiciones de las Serie J y K, adjunta a este documento.